



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 22 de marzo del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 100 -2024-UNIA-VRA-D-FEIH

VISTO:

La Carta N° 02-2024-YYBC-DAPYH-FEIH-UNIA, de fecha 14 de febrero del 2024, Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: **"APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI - JUNÍN 2023"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 19 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 178-2022-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 21 de agosto del 2022, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI – JUNÍN 2023"** presentado por la Tesista en Educación Primaria Bilingüe **CLOTILDE LUCÍA MESÍAS HUANCHÓ**, integrados por los siguientes Docentes:



- | | |
|--|-------------|
| • Dra. YRIS YOLANDA BEDOYA CAMPOS | Presidente |
| • Dra. SARAI HUAMANI PUMACAHUA | Secretaria |
| • Mg. MANUEL CALLE IGNACIO | Vocal |
| • Mg. QUELBIN TOLEDO ESPINOZA CARBAJAL | Accesitario |

Que, mediante Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: **"APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI – JUNÍN 2023"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El periodo de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI – JUNÍN 2023"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado, de fecha 14 de febrero del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **"APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI – JUNÍN 2023"** al Mg. JOSE LUIS SANGAMA SANCHEZ;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

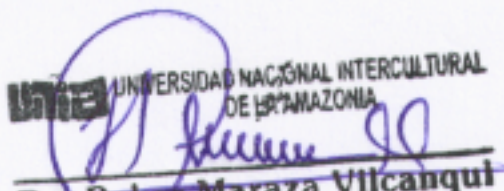
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Tesista CLOTILDE LUCÍA MESÍAS HUANCHO, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: "APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN ESTUDIANTES ASHÁNINKAS DEL CUARTO Y QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA – B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI – JUNÍN 2023";

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 22 de marzo del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decano FEIPI
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jueces de tesis
Unidad de Investigación FEIPI
Tesis
Archivo



UNIA

Universidad Nacional
Intercultural de la Amazonía

"Año de la universalización de la salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"AÑO DE BICENTENARIO DE LA Consolidación de Nueva Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 14 de febrero 2024

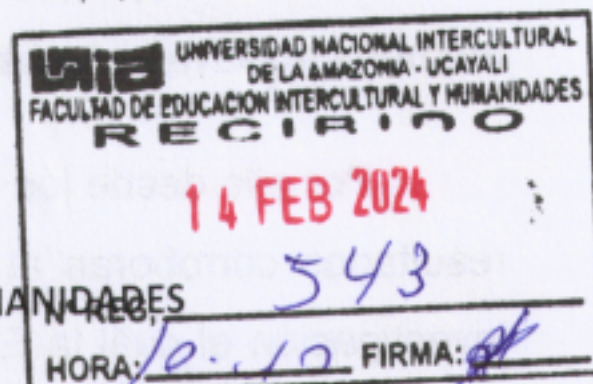
CARTA N° 02-2024-YYBC-DAPYH-FEIH-UNIA

Señor (a):

Dr. BEKER MARAZA VILCANQUI

DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

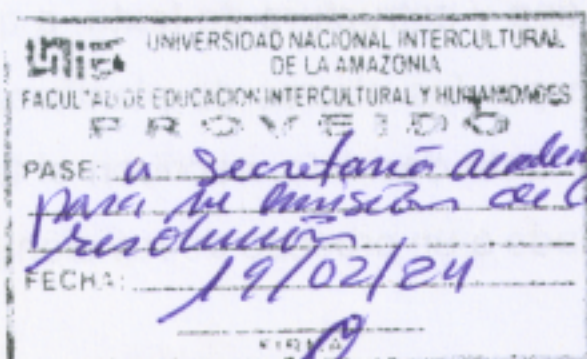


Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo, al mismo tiempo remito el informe N°010-2023/JUR.JLSS.FEIH.UNIA, de fecha de recepción 13-02-2024 y el informe N-04-2024-UNIA-SHP, de fecha 04 de febrero del 2024 sobre segunda revisión del proyecto de tesis, donde informa que la bachiller Clotilde Lucía Mesías Huancho levantó las observaciones realizadas al proyecto de tesis titulado "titulado **APRENDIZAJE COLABORATIVO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS EN L2 EN ESTUDIANTES ASHÁNKAS DEL QUINTO CICLO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - B N° 30001- 244 SAN PABLO DE SHIMASHIRO, PICHANAKI - JUNÍN 2024**; en consecuencia, se procedió a levantar el acta N°07 en la que se concluyó **APROBAR** el proyecto de tesis, para que continúe con los trámites que corresponda.

Adjunto ejemplar y acta

Atentamente,

Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos
Docente.



Caly